

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-332-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	12 DE DICIEMBRE DE 2022	
NOMBRE DEL PROYECTO:	MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO	
PROMOTOR:	PROMOCIONES URANO, S.A	
CONSULTORES:	RICARDO MARTINEZ FRANKLIN GUERRRA	IRC-023-2004 IRC-061-2009
UBICACIÓN:	COMUNIDAD DE NUEVO CHORRILLO, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 21 de noviembre de 2022, la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-443-225, en calidad de Apoderada General de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO**, ubicado en la comunidad de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RICARDO MARTINEZ** y **FRANKLIN GUERRRA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** e **IRC-061-2009**, respectivamente.(Ver foja N°1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- ADM-SEIA-127-2022**, fechado de 02 de diciembre de 2022. (Ver foja N°17 y 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, se remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja N°19 a la N°22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-162-2022**, fechado el día 05 de diciembre de 2022, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste. (Ver Foja N°23 del expediente administrativo correspondiente).

El día 12 de diciembre de 2022, se recibe **Informe de Inspección Técnica SABP-173-2022**, fechado 09 de diciembre del 2022, se describe lo observado en recorrido del polígono a impactar, en cuanto al componente biológico de fauna silvestre del área. (Ver foja N°24 a la N°28 del expediente administrativo correspondiente).

El día 12 de diciembre de 2022, se recibe **Informe Técnico-SSH-199-2022**, fechado 09 de diciembre del 2022, se describe lo observado en recorrido del polígono a impactar, en cuanto al componente del recurso hídrico. (Ver foja N°29 a la N°31 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo **DRPO-IIO-SEIA-331-2022**, fechado el día 12 de diciembre del 2022, se realizó inspección técnica de campo el día 06 de diciembre de 2022, evaluando el componente físico y biológico del área. (Ver foja N°32 a la N°34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 14 de diciembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, sin embargo la superficie generada, no está acorde con los solicitado por el promotor (Ver foja N°35 a la N°37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1047-2022**, fechada 19 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentada. La misma fue entregada el día 21 de diciembre del 2022. (Ver foja 38 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **Sin Número** fechada el 03 de enero de 2023 y recibida en la Regional de Panamá Oeste, el día 04 de enero del 2023, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1047-2022**. (Ver foja 41 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 45 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de enero de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 49 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante señalar que la Sección Forestal de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, no emitieron comentarios u observaciones al respecto, ni entregaron informe en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto del 2012, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la adecuación y nivelación de terreno dentro de la Finca con Folio Real N°128437 y código de ubicación 8002, la cual cuenta con una superficie total de 21 has+7,876.25m², cabe destacar que de este total de superficie solo se utilizará para la ejecución del proyecto un polígono de **10.64 hectáreas**, mediante la técnica de corte y relleno, con maquinaria de equipo pesado (tractor D5, retroexcavadoras, pala mecánica, camiones volquetes), dicho movimiento de tierra será totalmente interno, es decir que se cortará en algunas zonas y dicho material se utilizará de relleno en otras zonas de la misma finca N° 128437, que se amerite y el material excedente se utilizará para rellenos como material de préstamo para la finca N° 130909, código de ubicación 8002, la cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado al proyecto **RESIDENCIAL VALLE VERDE**

FASE I, mediante Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-044-2022**, de 11 de abril de 2022, la cual también es propiedad de la promotora **PROMOCIONES URANO, S.A.**, y de ser necesario en proyectos vecinos de la zona, cumplimiento con todas las medidas, permisos y previsiones que amerite el caso, el cálculo volumétrico del corte, se estima en aproximadamente 119,624 m³. El proyecto se desarrollará tomando todas las medidas y diseños en cuanto a drenajes pluviales y medidas de contención de procesos erosivos.

El proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Vértice	este	norte
1	643966.48	988683.98
2	643734.05	988586.64
3	643732.52	988630.46
4	643732.14	988649.08
5	643726.17	988660.45
6	643679.33	988640.39
7	643643.99	988614.87
8	643608.05	988656.69
9	643546.54	988668.68
10	643502.91	988701.69
11	643453.96	988737.13
12	643457.68	988747.23
13	643461.42	988763.25
14	643458.61	988766.18
15	643407.37	988738.96
16	643377.97	988691.49
17	643374.23	988701.44
18	643358.57	988730.29
19	643321.27	988830.23
20	643321.53	988843.61
21	643446.21	988903.01
22	643482.99	988923.39
23	643505.17	988938.36
24	643476.48	988909.82
25	643525.62	988817.17
26	643509.74	988808.74
27	643539.37	988752.91
28	643630.33	988801.23
29	643632.27	988800.65
30	643733.27	988854.32
31	643733.87	988856.23
32	643828.41	988906.45
33	643923.66	988762.7
34	643927.55	988746.61

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, menciona que el sitio del proyecto el suelo es arcilloso rojizo, según la clasificación agrológica es C4 arable, La Norma de Desarrollo para el presente proyecto es (RE), el desarrollo actual de dicha zona es compatible, ya que, es un área que se viene desarrollando desde hace décadas con la construcción de viviendas unifamiliares. En cuanto a la **Topografía**, es irregular, con pendientes de hasta 20°, con lomas y cerros pequeños. En cuanto a la **Hidrología**, colinda con una quebrada S/N es un afluente del Río Aguacate, dicho cuerpo de agua esta previamente impactado ya que los moradores de viviendas informales del área descargan sus aguas negras. En base al criterio técnico emitido por la Sección de Seguridad Hídrica, adjunto a su informe Técnico **DRPO-SSH-199-2022**, fechado 09 de diciembre del 2022, se concluye que para la realización de obra en cauce deberá tramitar los permisos correspondientes, al igual que para las perforaciones de pozo.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA Categoría I, el polígono del proyecto mantiene la vegetación actual de los terrenos de la finca donde se pretende realizar el proyecto está compuesto de diferentes especies de gramíneas, un remanente de rastrojo y árboles de poco desarrollo y valor comercial de la misma, entre las especies observadas podemos citar: palma real, guarumo, chumico, entre otros. La fauna silvestre ha sufrido un deterioro gradual por las actividades humanas, que provocan la merma en las poblaciones y el deterioro del hábitat, algunas de las especies son visitantes temporales, tipo aves en su gran mayoría, ya que los terrenos donde se desarrollará el proyecto fueron en décadas atrás impactados para ser transformados en potreros para la actividad de cría y ceba de ganado bovino y de igual manera en las fincas colindantes del área. Además, durante el recorrido efectuado por el área no se encontró especies en peligro de extinción o amenazadas incluidas en el apéndice I y II del CITES 2000. La fauna está compuesta principalmente por invertebrados. Adjunto informe Técnico **DRPO-SAPB-Nº-173-2022**, fechado 09 de diciembre del 2022.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, se aplicaron un total de diez (10) entrevistas a los residentes más cercanos al área del proyecto el día 12 de noviembre de 2022. En consecuencia, de lo registrado a través de la consulta realizada en el área de referencia, se puede llegar a las siguientes conclusiones: la totalidad 100% de los consultados dijo no conocer de la ejecución del proyecto. El 100% de los consultados dijeron estar de acuerdo con la realización del mismo. El 100% de los encuestados consideran que el proyecto será beneficioso para la comunidad y la promotora. El 100% indicó que no se afectará los recursos naturales, ya que es un área impactada que cuenta con escasa vegetación tipo potreros.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1047-2022**, fechada el 19 de diciembre de 2022, consistente en:

1. En verificación de puntos de coordenadas suministradas del área a utilizar de la finca(Nº128437), se genera un polígono con una superficie de 11has+4,331m², según verificación de coordenadas por el Departamento de Geomática de MIAMBIENTE Sede Central, sin embargo el área para el desarrollo del proyecto contempla una superficie de 10.64has, según información aportada por la promotora, en ese sentido se solicita lo siguiente:

1. Verificar los puntos de coordenadas aportados, aclarar de manera concreta y corregir el mismo, basados en los datos obtenidos y facilitados.
2. Aportar mapa claro, con su información marginal consecuente, leyenda, que sea conciso y consonó con el polígono referido de superficie de 10.64has.

(Ver foja 41 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, pérdida de la cobertura vegetal, generación empleos entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la **Resolución N° DM. 0431-2021**, de 16 de agosto de 2021, Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales y dicta otras disposiciones.
- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre, que limitan con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua y según planos de ubicación de los paneles solares en el área del proyecto.
- f. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes

de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.

- g. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- i. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.

- w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (cd) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. El 100% de los consultados dijeron estar de acuerdo con la realización del mismo, consideran que el proyecto será beneficioso para la comunidad y la promotora. Que no se afectará los recursos naturales, ya que es un área impactada que cuenta con escasa vegetación tipo potreros.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es la sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**

ELABORADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
MSTER EN CIENCIAS
IDONEIDAD: 9.076-17-M19
HILARIO RODRIGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
MSTER EN CIENCIAS
IDONEIDAD: 7.023-12
JEAN PEÑALOZA.
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



61

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 007 -2023
De 20 de enero de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO**, cuyo Promotor es la sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula N°8-443-225, se propone realizar el proyecto denominado **MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO**.

El día 21 de noviembre de 2022, la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, en calidad de Apoderada General de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO**, ubicado en la comunidad de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RICARDO MARTINEZ** y **FRANKLIN GUERRRA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** e **IRC-061-2009**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación y nivelación de terreno dentro de la Finca con Folio Real N°128437 y código de ubicación 8002, la cual cuenta con una superficie total de 21 Has +7,876.25 m², cabe destacar que de este total de superficie solo se utilizará para la ejecución del proyecto un polígono de 10.64 hectáreas, mediante la técnica de corte y relleno, con maquinaria de equipo pesado (tractor D5, retroexcavadoras, pala mecánica, camiones volquetes), dicho movimiento de tierra será totalmente interno, es decir que se cortará en algunas zonas y dicho material se utilizará de relleno en otras zonas de la misma Finca N° 128437, que se amerite y el material excedente se utilizará para rellenos como material de préstamo para la Finca N° 130909, Código de Ubicación 8002, y cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado al proyecto **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE I**, mediante Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-044-2022, de 11 de abril de 2022, la cual también es propiedad de la promotora **PROMOCIONES URANO, S.A.**, y de ser necesario en proyectos vecinos de la zona, cumplimiento con todas las medidas, permisos y previsiones que amerite el caso, el cálculo volumétrico del corte, se estima en aproximadamente 119,624 m³. El proyecto se desarrollará tomando todas las medidas y diseños en cuanto a drenajes pluviales y medidas de contención de procesos erosivos.

El proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Vértice	este	norte
1	643966.48	988683.98
2	643734.05	988586.64
3	643732.52	988630.46
4	643732.14	988649.08
5	643726.17	988660.45
6	643679.33	988640.39
7	643643.99	988614.87
8	643608.05	988656.69
9	643546.54	988668.68

47

10	643502.91	988701.69
11	643453.96	988737.13
12	643457.68	988747.23
13	643461.42	988763.25
14	643458.61	988766.18
15	643407.37	988738.96
16	643377.97	988691.49
17	643374.23	988701.44
18	643358.57	988730.29
19	643321.27	988830.23
20	643321.53	988843.61
21	643446.21	988903.01
22	643482.99	988923.39
23	643505.17	988938.36
24	643476.48	988909.82
25	643525.62	988817.17
26	643509.74	988808.74
27	643539.37	988752.91
28	643630.33	988801.23
29	643632.27	988800.65
30	643733.27	988854.32
31	643733.87	988856.23
32	643828.41	988906.45
33	643923.66	988762.7
34	643927.55	988746.61
35	643945.05	988717.8

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-332-2022**, fechado 12 de diciembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, con todas las medidas

contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la **Resolución N° DM. 0431-2021**, de 16 de agosto de 2021, Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales y dicta otras disposiciones.
- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre, que limitan con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua y según planos de ubicación de los paneles solares en el área del proyecto.
- f. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- g. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- i. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- 64
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - m. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
 - n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
 - y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (cd) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

15

aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, con cédula de identidad personal N°8-443-225, Apoderada General de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, con cédula de identidad personal N°8-443-225, Apoderada General de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinte (20) días, del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE

Administración Regional

JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOCIONES URANO, S. A.

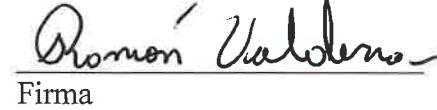
Cuarto Plano: ÁREA: DIEZ PUNTO SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS (10.64 HAS).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 007 DE 20 DE enero DE 2023.

Recibido por:



Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

8-717-1625
Nº de Cédula de I.P.

24-1-2023
Fecha

Lcda. Yolanis Castro.
Directora Regional encargada.
Dirección Regional de Panamá Oeste.
Ministerio de Ambiente.
E. S. D.



67

Respetada Lcda. Castro:

Yo, **ANGIE LISONDRO JIMENEZ**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad número 4-813-1155, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, promotora del proyecto denominado "**MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO**", mediante la presente **ME DOY POR NOTIFICADA POR ESCRITO** de la Resolución N° D RPO - SEIA -RES-IA y ⁰⁰⁷⁻²⁰²³ autorizo al señor **RAMON VALDERRAMA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-717-1625 para que retire la misma.

A la fecha de su presentación,

Atentamente,

Angie L
ANGIE LISONDRO JIMENEZ.
PROMOCIONES URANO, S.A.
PROMOTORA.
PROYECTO "MOVIMIENTO Y ADECUACIÓN DE TERRENO".

MIAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: H. L. Jimenez
Fecha: 24-1-2023
Hora: 11:50 am



66

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Angle Aneth
Lisondro Jimenez**



4-813-1155

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-NOV-2000
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-AGO-2018 EXPIRA: 26-NOV-2028



Angle

